

Teléfono: (771)2474026 Ext. 1350
Correo: elena.hernandez@utectulancingo.edu.mx

Por **"EL COLEGIO"**:
Dra. Alma Lydia Reyes Salazar
Profesora Investigadora de El Colegio del Estado de Hidalgo.
Colegio de El Estado de Hidalgo.
Teléfono: (771) 1383080
Correo: areyes@elcolegiodelhidalgo.edu.mx

Las atribuciones de los responsables institucionales serán:

- Coordinar las acciones factibles de ejecución;
- Dar seguimiento al Programa de profesionalización emanado del presente instrumento;
- Dar seguimiento a los convenios específicos;
- Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

SEXTA: DE LA DURACIÓN DEL CONVENIO. "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente Convenio será del **28 de agosto al 19 de diciembre del 2020**.

El presente Convenio de Colaboración permanecerá en vigor durante este período y se prorrogará automáticamente por períodos adicionales, siempre y cuando cualquiera de **"LAS PARTES"** suscribientes proceda a celebrar nuevo Convenio.

En caso de renuncia formal del participante indicado en la cláusula primera por parte de **"LA UNIVERSIDAD"**, está tendrá que ser notificada por escrito a **"EL COLEGIO"** en un lapso no mayor a 30 días hábiles a la fecha de terminación del cargo.

SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" se obligan a no utilizar la información confidencial para fines diferentes a los estipulados en el presente Convenio de Colaboración.

"LAS PARTES" se comprometen a guardar estricta confidencialidad en relación con la información técnica, académica y cualquier otra que se derive de este Convenio de Colaboración, misma que será señalada como información clasificada por cualquiera de **"LAS PARTES"** firmantes.

OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES" convienen que el producto del objeto del presente Convenio de Colaboración, así como su difusión, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan tanto las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial en la República Mexicana, y en materia de propiedad intelectual en el extranjero.

"LAS PARTES" convienen que podrán utilizar en sus funciones institucionales la información y resultados derivados de las actividades realizadas en el presente Convenio de Colaboración, previo acuerdo por escrito de la otra parte y siempre y cuando no constituya divulgación de información confidencial de las partes, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de este.

Así mismo, **"LAS PARTES"** convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de este.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de **"LA UNIVERSIDAD"**, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderán a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de este.

Queda expresamente entendido, que **"EL COLEGIO"** podrá utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" convienen en que serán causas de terminación del presente convenio las siguientes:

- El mutuo consentimiento de **"LAS PARTES"** que se haga por escrito en el que se expresen las causas que dan origen a dicha terminación.
- El incumplimiento de alguna de **"LAS PARTES"** respecto de las obligaciones adquiridas en el presente instrumento.
- La imposibilidad económica o jurídica para continuar con el objeto del presente contrato.

Solo se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con 30 días naturales de anticipación, presente una de **"LAS PARTES"**, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo en contrario.

DÉCIMA: MODIFICACIONES. El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD CIVIL. "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido acaso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse. En tales supuestos **"LAS PARTES"** revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

DÉCIMA SEGUNDA: ENCABEZADOS Y DEFINICIONES. Los encabezados y definiciones contenidas en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de **"LAS PARTES"** contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, sin que exista dolo, violencia, lesión, mala fe, error o vicio alguno, que pudiera dar motivo a su nulidad, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, será resuelto en forma administrativa y de común acuerdo por los responsables designados a los que se refiere la cláusula **Quinta** o las personas que para ello **"LAS PARTES"** designen.

Si subsiste la controversia, se dejará constancia por medio escrito, y en caso de no llegar a ninguna solución se sujetarán a las disposiciones de la Legislación aplicable en el Estado de Hidalgo y, a la Jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; renunciando expresamente cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE ANTECEDEN, FIRMAN POR DUPLICADO EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, EN SAN AGUSTÍN TLAXIACA, ESTADO DE HIDALGO, EL DÍA 01 DE OCTUBRE DEL 2020.

POR LA "UNIVERSIDAD"

MTR. JOSÉ ANTONIO ZAMORA
GUIDO
RECTOR

POR "EL COLEGIO"

DRA. ROCIO RUIZ DE LA
BARRERA
DIRECTORA GENERAL

TESTIGOS

POR "LA UNIVERSIDAD"

M.A. ORIS ESTELA VARGAS GARCÍA
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

L.A.E. MARICELA SANTUARIO
ORTIZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES

MTRA. MARÍA ELENA HERNÁNDEZ
BRIONES
COORDINADORA DE DESARROLLO
ACADÉMICO Y CALIDAD EDUCATIVA

L.C. LEONEL JAVIER HERNÁNDEZ
GARCÍA
ÁREA SOLICITANTE